ACUERDO No. CSJANTA24-288
8 de noviembre de 2024

"Por el cual se dispone el traslado de una empleada de manera transitoria para el Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria efectuada el día siete (07) de noviembre de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante petición del 05/11/2024 radicado con código EXTCSJANT24-17766 el 06/11/2024, la Dra. Diana Lucia Monsalve Hernández, Juez 06 Penal del Circuito Especializada de Antioquia, solicita se traslade de manera transitoria un cargo de escribiente del Centro Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, a la sede del Juzgado que regenta; fundamenta la necesidad del traslado del cargo de la escribiente que apoya su despacho, en la alta carga laboral y la complejidad de los procesos que dirige, especialmente en la necesidad de apoyo para atender el proceso radicado 05000310700022020000005 caso Chiquita Brands *"(…)* ***se requiere con urgencia*** *el apoyo del escribiente del Centro de Servicios Judiciales en especial para apoyar al personal del despacho en el caso más emblemático radicado 05000310700022020000005 caso Chiquita Brands que penal y consta de 198 cuadernos 16 carpetas adicionales, 345 pruebas decretadas, entre los cuales hay ministros, expresidentes y entre estos ALVARO URIBE VELEZ y, escucha y análisis de más de 80 audio videos y más de 80.000 folios que hay que examinar de forma juiciosa y detenida (…) Como se indicó en el acápite anterior, este juzgado tramita un proceso complejo radicado bajo el número 05000310700022020000005, conocido socialmente Chiquita Brands, y aunque este despacho tiene un empleado de descongestión nombrado hasta el 13 de diciembre de 2024, en cuanto a las audiencias del proceso se tiene proyectado concluyan el trámite del juicio a finales de marzo de 2025. El traslado transitorio de la empleada del Centro de Servicios a la sede del juzgado en caso de ser autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura, apoyaría a esta Titular y a las oficiales mayores durante la anualidad 2025, en la proyección de la sentencia, pues apoyaría su labor en otros procesos mientras se estudia el caso y se proyecta la sentencia de rigor, la cual es bastante compleja y en donde se deben expedir conceptos de toda índole, incluso se pidió apoyo de un contador para el análisis de la información aportada y se deben transcribir más de 345 pruebas. (…)* subrayas y negrillas fuera del texto.

2. Este Consejo Seccional mediante oficios CSJANTOP24-1570 del 23/08/2024 y CSJANTOP24-1997 del 11/10/2024 ha solicitado ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, la creación de un cargo transitorio para el Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, para apoyar el proceso radicado 05000310700022020000005 caso Chiquita Brands; respecto a lo cual en Oficio UDAEO24-3411 se requirió información adicional y se precisó lo siguiente "*sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, bajo su autonomía en el marco de los acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12061 del 2023, que permitan apoyar la gestión del despacho*"

3. Dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 *"Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones"*, este Consejo Seccional es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas

que permitan optimizar los recursos y apoyar la gestión de los juzgados; en razón a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo ibidem, que dispone *"(…) "**ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados**. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI."*

4. Verificada la planta de cargos del Centro Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, ésta se encuentra compuesta por los siguientes empleados:

DISTRITO	CIRCUITO	CATEGORIA	CODIGO DEL DESPACHO	DESPACHO	DATOS CARGO
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	SECRETARIO
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	TECNICO EN SISTEMAS
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	OF. MAYOR O SUSTANCIADOR
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	ESCRIBIENTE
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	CITADOR
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	CITADOR
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	CITADOR
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIRCUITO - C.S.A	50007007000	C.S.A. PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	CONDUCTOR

Analizada la situación particular del despacho judicial y la planta de cargos del centro de servicios la cual tiene dentro de sus funciones servir de soporte y apoyo a la función de administración de justicia ejercida en los diferentes juzgados penales de circuito especializados, esta Corporación considera viable la adopción de la medida transitoria de traslado de la escribiente que le presta apoyo en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de garantizar la oportuna y eficiente administración de Justicia en el proceso radicado 050003107000220200005 caso Chiquita Brands y las demás funciones que el despacho le encargue, con la obligación para el despacho de presentar al término de la medida, un informe detallado de las actividades desarrolladas por la

escribiente que transitoriamente se traslada.
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: **Trasladar transitoriamente** a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a la escribiente del Centro Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia que le presta apoyo al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, para que ejerza sus funciones directamente en la sede del Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

Parágrafo: El traslado del cargo de la escribiente del Centro de servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia que apoya al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, quedará sujeto a la obligación para el despacho, al término de la medida transitoria, de rendir informe donde se indiquen las actividades desarrolladas al interior del proceso radicado 05000310700022020000005 caso Chiquita Brands y las demás funciones que el despacho le encargó.

Artículo Segundo: La servidora judicial durante el tiempo que dure el traslado, estará a disposición exclusiva de la titular del despacho judicial al que está siendo trasladado y cumplirá las labores a cargo, desde ese despacho.

Artículo Tercero: El presente traslado no afecta los derechos de carrera de los empleados ni genera vacante en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

Artículo Cuarto: La Dra. Diana Lucia Monsalve Hernández, Juez 06 Penal del Circuito Especializada de Antioquia, deberá realizar seguimiento a la escribiente trasladada y remitir la documentación respectiva con destino al centro de servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia a efectos que repose en la hoja de vida de la empleada.

Artículo Quinto: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dra. Diana Lucia Monsalve Hernández, Juez 06 Penal del Circuito Especializada de Antioquia, a la Dra. Carolina Pulgarín Cano, Juez Coordinadora de los Juzgados Penales Del Circuito Especializados de Antioquia, al Dr. Daniel Roldán Pérez, Secretario del Centro de Servicios Juzgados Penales del Circuito Especializados de Antioquia, al área de talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida..

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo Séptimo: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSALBA GARCES BETANCUR
Vicepresidenta

Radicado: EXTCSJANT24-17766
Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC